"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0223-2026-A/MPC

Concepción, 30 de setiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO: El Oficio Circular N° 0044-2026-EF/50.07, de fecha 16 de setiembre de 2026, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se comunica la existencia de inconsistencias entre la recaudación financiera y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) a nivel de los saldos de balance del presente Año Fiscal; y el Informe Técnico N° 038-2026-OGPPM/MPC, de fecha 30 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual solicita la aprobación de la reducción de marco presupuestal por inconsistencia financiera en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el importe de S/ 3,884.00; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la Dirección General de Presupuesto Público se encuentra a cargo de la rectoría del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ejerciendo las funciones y atribuciones establecidas en el citado Decreto Legislativo y demás normas aplicables;

Que, asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la incorporación de recursos por saldos de balance se registra financieramente cuando se determine su cuantía, manteniéndose dichos recursos la finalidad para la que fueron asignados, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, se establecen disposiciones para la ejecución presupuestaria de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la citada Directiva establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan considerando las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda;

Que, de acuerdo con el numeral 22.2 del artículo 22 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, respecto de los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto, no debiendo el registro financiero de dichos saldos exceder el plazo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio Circular N° 0044-2026-EF/50.07, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó a los gobiernos locales la identificación de inconsistencias entre la recaudación financiera y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), a nivel de los saldos de balance, precisando que dichas inconsistencias se presentan cuando el PIM es superior a la recaudación financiera registrada en la Consulta Amigable – Ingresos, solicitando la adopción de las acciones pertinentes para su corrección, en el marco de la normativa legal vigente;

Que, asimismo, el referido Oficio Circular señala que la gestión presupuestaria se rige, entre otros, por el principio de equilibrio fiscal, consistente en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las entidades públicas, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2026-OGPPM/MPC, de fecha 30 de setiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa sobre la necesidad de realizar una reducción del marco presupuestal en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del ejercicio fiscal 2026, específicamente en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), debido a la inconsistencia financiera identificada entre el presupuesto registrado y la recaudación real y/o saldos de balance efectivamente disponibles en las cuentas de la entidad;

Que, mediante el citado Informe Técnico, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que, de la revisión y conciliación de los registros financieros y contables, se ha identificado una sobreestimación presupuestal en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el importe de S/ 3,884.00 (Tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), recomendando efectuar la reducción del marco presupuestal por dicho importe, a fin de adecuar el Presupuesto Institucional Modificado a la disponibilidad real de los recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la reducción del marco presupuestal correspondiente al Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el importe de S/ 3,884.00 (Tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), a efectos de corregir la inconsistencia financiera identificada y sincerar el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Concepción correspondiente al Año Fiscal 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **Reducción del Marco Presupuestal** del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Concepción, correspondiente al Año Fiscal 2026, por el importe de **S/ 3,884.00 (Tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)**, correspondiente a la **Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto, efectúe las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para la implementación y registro de la reducción del marco presupuestal aprobada mediante la presente Resolución, en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realice las acciones que correspondan para la actualización del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Concepción, de acuerdo con la reducción aprobada en la presente Resolución y conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Presupuesto y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias y a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE